

JUN 18 1975



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
GENERAL

A/10109
5 junio 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 30 de la lista preliminar*

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION
DE LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 29 de mayo de 1975 dirigida al Secretario General por el
Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 30 de la lista de temas para incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones, las resoluciones que se adjuntan, que fueron aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 24.º período ordinario de sesiones.

(Firmado) Joseph NDABANIWE
Representante Permanente de Burundi
Presidente del Grupo Africano
en el mes de mayo

* A/10000.

CM/Res.389 (XXIV)

CONSEJO DE MINISTROS

24.º período ordinario de sesiones

Addis Abeba, Etiopía, 13 a 21 de febrero de 1975

CM/Res.384 a 418 (XXIV)

CM/ST.14 (XXIV)

RESOLUCIONES DEL 24.º PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL CONSEJO DE MINISTROS

/...

ANEXO

Resoluciones y declaración aprobadas por el Consejo de
Ministros de la Organización de la Unidad Africana en
su 24º período ordinario de sesiones

Celebrado en Addis Abeba del 13 al 21 de febrero de 1975

INDICE

	<u>Página</u>
CM/Res.389 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA A LOS ENCLAVES COLONIALES EN LA COSTA SEPTENTRIONAL DE MARRUECOS	4
CM/Res.390 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA AL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER .	5
CM/Res.391 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA A SUDAFRICA	6
CM/Res.392 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LA EXPULSION DE SUDAFRICA DEL VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS	8
CM/Res.393 (XXIV) RESOLUCIONES SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA Y EL ORIENTE MEDIO	9
CM/Res.395 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA A LA COOPERACION AFROARABE	11
CM/Res.398 (XXIV) RESOLUCION SOBRE EL DIA DE LOS REFUGIADOS AFRICANOS .	12
CM/Res.399 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LA REPATRIACION VOLUNTARIA DE LOS REFUGIADOS AFRICANOS	13
CM/Res.403 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LA SITUACION EN SANTO TOMAS Y PRINCIPE	16
CM/Res.406 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LA SEQUIA EN AFRICA	17
CM/Res.407 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS Y EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO EN AFRICA	18
CM/Res.410 (XXIV) RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICO DE LA OUA	20
CM/Res.411 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA AL REGISTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA OUA	21
CM/Res.412 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA A LA CREACION DE UN FONDO DE COOPERACION TECNICA DE LA OUA	22

/...

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
CM/Res.413 (XXIV) RESOLUCION SOBRE EL COMITE INTERMINISTERIAL AFRICANO QUE DEBE SERVIR DE ORGANO REGIONAL AL CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION	23
CM/Res.414 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA AL PROYECTO DE COOPERACION ENTRE LA OUA Y LA OMM	25
CM/Res.416 (XXIV) RESOLUCION RELATIVA AL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA OUA Y EL PNUD	26
CM/Res.418 (XXIV) RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION ENTRE LA OUA Y EL PNUMA	27
CM/ST.14 (XXIV) DECLARACION DE ADDIS ABEBA SOBRE EL PROBLEMA PALESTINO Y EL ORIENTE MEDIO	28

/...

RESOLUCION RELATIVA A LOS ENCLAVES COLONIALES
EN LA COSTA SEPTENTRIONAL DE MARRUECOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo tomado nota del contenido del documento CM/612/Add.8 relativo a la cuestión de las ciudades marroquíes de Ceuta y Melilla, los Peñones de Alhucemas y Vélez y las Islas Chafarinas, sometidos a la dominación colonial española, cuya inclusión en el programa del Comité de los 24 de las Naciones Unidas fue solicitada por el Gobierno marroquí el 30 de enero de 1975 en una carta distribuida con la signatura A/AC.109/475,

Reafirmando la firme decisión de los Estados miembros de lograr cuanto antes la liberación total del continente africano,

Considerando que la persistencia de estos enclaves coloniales en Marruecos constituye una amenaza para los países africanos,

1. Expresa su total solidaridad con el Reino de Marruecos en relación con la recuperación de los enclaves coloniales de su costa septentrional;

2. Pide encarecidamente al Comité de Descolonización de las Naciones Unidas que inicie el procedimiento adecuado para lograr la descolonización de las ciudades y territorios mencionados;

3. Hace un llamamiento apremiante a España para que acelere el proceso de descolonización de esos enclaves e inicie negociaciones con Marruecos sobre ese particular;

4. Invita al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana a que informe sobre los acontecimientos relacionados con esta cuestión durante el 25.^o período de sesiones del Consejo de Ministros.

RESOLUCION RELATIVA AL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Tomando nota de las resoluciones 2460 (XXIV) y 2716 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la resolución 1408 (XLVI) del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la existencia de la Organización Panafricana de Mujeres, con sede en Argelia, como única organización continental de mujeres de Africa,

Preocupado por la emancipación social y económica de las mujeres en general y por la condición de la mujer panafricana en particular,

Consciente de la necesidad de que cada gobierno renueve y evalúe sus distintos programas sobre el papel de la mujer en relación con el desarrollo de su país,

Totalmente consciente de la participación de la mujer en funciones múltiples en el desarrollo del continente,

1. Apoya la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al Año Internacional de la Mujer, 1975;

2. Felicita a la Organización Panafricana de Mujeres por sus esfuerzos encaminados a lograr la emancipación social, política y económica de las mujeres del continente;

3. Exhorta a todos los gobiernos nacionales de los Estados miembros de la OUA a que estimulen, inicien o intensifiquen la participación de sus organizaciones femeninas nacionales en la Organización Panafricana de Mujeres;

4. Invita a todos los Estados Miembros a conceder especial atención a la creación de nuevas oportunidades que permitan una mayor participación de la mujer en el desarrollo de sus países mediante programas acelerados de educación, así como posibilidades de formación en servicios sanitarios, abastecimiento de agua y otras técnicas capaces de liberar a la mujer para que tenga acceso al empleo, incluido el trabajo personal y la participación en actividades de orden político.

RESOLUCION RELATIVA A SUDAFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Teniendo presente el compromiso asumido por los Estados africanos respecto de la liberación total de Africa, compromiso enunciado en la Carta de la Organización de la Unidad Africana,

Teniendo presentes el horror y la oposición que suscita en la comunidad internacional la política racista de Sudáfrica,

Consciente del deseo de la mayoría de la población negra de Sudáfrica de alcanzar la libertad total y la libre determinación sin que se fragmente su país bajo pretextos raciales o étnicos,

Teniendo presentes las consecuencias de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo noveno período de sesiones, por la que se impidió a Sudáfrica participar en sus trabajos,

Recordando la resolución 3324 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, en que, entre otras cosas se menciona el Manifiesto de Lusaka y la Declaración de Mogadiscio sobre Sudáfrica y se hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que proporcionen la ayuda política, moral y material necesarias al pueblo oprimido de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación en su lucha por la eliminación del apartheid y la creación de una sociedad basada en la igualdad de derechos de todos los habitantes sin distinción de raza, color o credo,

Gravemente preocupado por la intransigencia de Sudáfrica, que se obstina en perpetuar su política de apartheid y segregación racial,

1. Invita a todos los Estados miembros de la OUA a que reafirmen su condena y su rechazo de la filosofía detestable del apartheid, así como de la política de bantustanes del régimen de Vorster;
2. Expresa su solidaridad al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha contra el apartheid;
3. Invita a la comunidad internacional a condenar el arresto, el encarcelamiento y la tortura de los adversarios políticos del apartheid en Sudáfrica;
4. Pide la liberación incondicional de todos los prisioneros políticos, incluidas las personas sometidas a arresto domiciliario;

5. Invita al Secretario General de la OUA a que realice un estudio sobre la situación de los trabajadores emigrados de los Estados independientes de Africa en Sudáfrica e informe al respecto al Consejo;

6. Reafirma su política relativa al embargo total sobre el comercio y sobre cualquier otra forma de relaciones económicas con el régimen minoritario y racista de Sudáfrica, y lanza un llamamiento a la comunidad internacional para que observe y aplique las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

/...

RESOLUCION SOBRE LA EXPULSION DE SUDAFRICA DEL VIGESIMO
NOVENO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Refiriéndose a la resolución CM/Res.342 (XXIII) del Consejo de Ministros de Mogadiscio relativa a la situación de Sudáfrica en las Naciones Unidas,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General Administrativo de la OUA con respecto a las actividades del grupo africano en las Naciones Unidas y en los organismos especializados de las Naciones Unidas, y de los resultados logrados por Africa durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, presidido por el Sr. Abdelaziz Bouteflika, Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia,

Habiendo escuchado las declaraciones de los miembros del Consejo,

1. Desea renovar la expresión de su confianza y de su total solidaridad al Presidente de la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, Sr. Abdelaziz Bouteflika, y le felicita por el papel decisivo que desempeñó en defensa de las posiciones de Africa;
2. Felicita al grupo africano de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de las Naciones Unidas por la cohesión de que ha dado pruebas y la función positiva que ha desempeñado en el grupo de los países no alineados;
3. Da las gracias a los demás grupos de las Naciones Unidas que han contribuido al éxito de la iniciativa africana;
4. Invita al grupo africano de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a que redoble sus esfuerzos y su vigilancia para consolidar, en interés de Africa y del conjunto de los países del Tercer Mundo, los resultados obtenidos durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

RESOLUCION SOBRE LA CUESTION DE PALESTINA Y EL ORIENTE MEDIO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones, en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo escuchado las declaraciones pronunciadas durante la Conferencia,

Habiendo considerado el informe del Secretario General Administrativo de la OUA que figura en el documento CM/644 (XXIV),

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación explosiva que impera en el Oriente Medio, provocada por la actitud intransigente y agresiva de Israel y por sus ambiciones expansionistas que obstaculizan el proceso de arreglo justo y equitativo,

Plenamente convencido por ello de que Israel es exclusiva y totalmente responsable de que se atrase todo progreso,

Recordando su resolución 332 (XXIII), aprobada durante el 23.º período ordinario de sesiones, celebrado en Mogadiscio, Somalia, del 6 al 15 de junio de 1974,

Reafirmando su posición inamovible, de acuerdo con la cual la retirada total de Israel de todos los territorios árabes ocupados y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo de Palestina constituyen las dos condiciones previas y fundamentales para toda paz duradera y equitativa en el Oriente Medio,

Recordando igualmente su resolución 321 (XXII), en la que proclamó el apoyo total de la OUA a la lucha que contra el sionismo y el racismo libra la Organización de Liberación de Palestina, como único representante auténtico del pueblo palestino,

Recordando además su resolución 337 (XXIII), por la que el Consejo expresó el deseo de promover de manera práctica y eficaz la cooperación árabe-africana en todas las esferas,

1. Toma nota del informe del Secretario General Administrativo de la OUA que figura en el documento CM/644 (XXIV);

2. Condena enérgicamente a Israel por la perpetración de su ocupación de los territorios árabes, su negación de la existencia y de los derechos del pueblo árabe de Palestina y su política de tergiversación, que obstaculiza todos los esfuerzos por llegar al arreglo equitativo previsto en las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas;

3. Condena a Israel por negarse a poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas en que se le pide que se retire inmediatamente de los territorios árabes ocupados y que suspenda inmediatamente todas las medidas que tengan por efecto cambiar el estatuto jurídico, económico, administrativo, cultural y demográfico de los territorios ocupados;

4. Invita a todos los Estados a abstenerse de prestar a Israel toda asistencia militar que le permita reforzar su ocupación, y con ello reducir las posibilidades de paz;

5. Manifiesta su indignación ante la agresión flagrante de Israel contra el Líbano y, en particular, contra la región meridional de ese país y los dos pueblos libanés y palestino, desafiando así todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. Expresa su profundo y pleno agradecimiento por los asiduos esfuerzos realizados por los Estados árabes para movilizar todos sus medios con objeto de liberar a los territorios ocupados por el agresor israelí;

7. Reitera los principios fundamentales contenidos en la resolución 332 (XXIII) del Consejo de Ministros de la OUA, en la que se reconocieron los derechos naturales del pueblo palestino, entre ellos el derecho a la libre determinación, y a este respecto destaca las disposiciones de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en especial:

a) El derecho inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares y a recuperar sus bienes;

b) El derecho de los palestinos a la independencia y la soberanía;

c) El pueblo palestino es parte interesada esencial en la instauración de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

8. Se congratula de la invitación dirigida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de su resolución 3237 (XXIX), a la Organización de Liberación de Palestina para que participe en calidad de observador en los trabajos y períodos de sesiones de la Asamblea General, así como en todas las conferencias internacionales;

9. Estima conveniente, para asegurar el éxito de la OLP en su lucha por concretar el futuro del Estado del pueblo palestino, proporcionarle todas las posibilidades y ocasiones de establecer contactos permanentes con los gobiernos de los países miembros. Estos contactos podrían realizarse por intermedio de las representaciones de la OLP en las respectivas capitales de estos países;

10. Se compromete a continuar prestando pleno apoyo a la causa árabe contra los designios sionistas de Israel, que amenazan la paz no sólo en la región sino en el mundo entero; y se adhiere a las medidas previstas en la resolución 20 (VIII), aprobada el 26 de noviembre de 1973 por el Consejo de Ministros durante su período extraordinario de sesiones;

11. Invita al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana a que siga de cerca la evolución de la situación en el Oriente Medio y a que informe al Consejo de Ministros en su 25º período de sesiones; y decide mantener la situación en el Oriente Medio como uno de los temas importantes del programa del próximo período de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana.

RESOLUCION RELATIVA A LA COOPERACION AFROARABE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Recordando la resolución ECM/Res.20 (VIII), aprobada por el Consejo en su octavo período extraordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 26 de noviembre de 1973,

Recordando además la resolución CM/Res.337 (XXIII), aprobada por el Consejo de Ministros en su 23.º período de sesiones, celebrado en Mogadiscio, Somalia, del 6 al 13 de junio de 1974,

Teniendo presentes las observaciones formuladas por el Secretario General Administrativo en la introducción a su informe (documento CM/163, primera parte, párrafo 74),

Tomando nota con satisfacción de las declaraciones de las Conferencias Arabes en la Cumbre celebradas en Argel y en Rabat y de las propuestas relativas a la cooperación afroárabe formuladas durante esas dos conferencias,

Persuadido de que la cooperación afroárabe es una necesidad, es decir, una obligación, basada en la filosofía de la solidaridad que se deriva de la comunidad de destino y de objetivos,

Consciente de que es importante consolidar las condiciones necesarias para la cooperación afroárabe,

1. Decide que el Comité de los Siete creado por el Consejo de Ministros en su tercer período extraordinario de sesiones, según fue reconstituido por el Consejo en su 24.º período de sesiones, comprenda los países siguientes:

Camerún, Tanzania, Ghana, Malí, Botswana, Zaire, Sudán, Argelia, Senegal, Sierra Leona, Burundi y Egipto;

2. Decide que el nuevo Comité, ayudado por el Secretario General Administrativo, sirva también de Comité de Coordinación para la cooperación afroárabe, y que su mandato se amplíe de manera que estudie nuevos horizontes en la esfera de la cooperación afroárabe y la adopción de las medidas complementarias requeridas para la aplicación de las decisiones y resoluciones del Consejo de Ministros y de la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, y que prepare la Conferencia Arabigo-africana en la Cumbre;

3. Invita al Secretario General Administrativo a que cree, en el seno de su gabinete, un servicio al que se encargarán las actividades de coordinación para la cooperación afroárabe;

4. Aprueba el informe del Comité de los Siete y felicita a sus miembros por el excelente trabajo realizado;

5. Decide que, en el ejercicio de sus funciones, el Comité de Coordinación se guíe por la resolución CM/Res.337 (XXIII).

RESOLUCION SOBRE EL DIA DE LOS REFUGIADOS AFRICANOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Recordando las distintas resoluciones en las que se pide a los Estados miembros que celebren anualmente el Día de los Refugiados Africanos para reunir los fondos necesarios para la asistencia a los refugiados,

Tras haber examinado el informe de la Comisión de los Diez de la OUA sobre los refugiados acerca de su noveno período ordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta los progresos realizados en la esfera de la descolonización en Africa y sus consecuencias para el problema de los refugiados en Africa,

Tomando nota con satisfacción de que el 20 de junio de 1974 entró en vigor la Convención de la OUA que rige los aspectos inherentes al problema de los refugiados en Africa,

1. Aprueba el informe y las recomendaciones de la Comisión de los Diez de la OUA sobre los refugiados acerca del "Día de los Refugiados Africanos";
2. Decide que el "Día de los Refugiados Africanos" sea celebrado por los Estados miembros el 20 de junio de cada año;
3. Pide a los Estados miembros que celebren este Día el 20 de junio próximo, y que adopten como tema "La repatriación voluntaria";
4. Invita al Secretario General Administrativo de la OUA a que celebre este Día, asegurándose de que se le dé la publicidad necesaria, a que proporcione a los Estados miembros toda la documentación necesaria para la celebración de este Día y a que asigne los fondos necesarios para la preparación y la celebración del Día;
5. Pide a los Estados miembros que, en la máxima medida posible, apliquen el proyecto de programa para la celebración del Día preparado por la Comisión de los Diez de la OUA sobre los refugiados.

RESOLUCION SOBRE LA REPATRIACION VOLUNTARIA DE LOS
REFUGIADOS AFRICANOS

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Recordando su resolución CM/Res.346 (XXIII) sobre la Oficina para la colocación y la educación de los refugiados africanos,

Teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas de 1951, el Protocolo de 1967 y la Convención de la OUA sobre los refugiados, como asimismo la necesidad de que los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho ratifiquen la Convención de la OUA,

Después de haber estudiado el informe del noveno período ordinario de sesiones de la Comisión de los Diez de la OUA sobre los refugiados,

Teniendo en cuenta los progresos realizados en Africa en materia de descolonización y la necesidad de repatriar a los refugiados,

Consciente de la necesidad de que esos refugiados participen en la reconstrucción de sus países,

Considerando la necesidad de crear un clima favorable para el regreso de esos refugiados a sus países de origen,

Teniendo en cuenta la larga experiencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de otras organizaciones internacionales en la esfera de la repatriación voluntaria,

1. INSTA encarecidamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de la OUA sobre los refugiados lo antes posible a fin de facilitar la asistencia a los refugiados africanos, en particular para su repatriación voluntaria;

2. APRUEBA el informe y las recomendaciones de la Comisión de los Diez de la OUA sobre los refugiados;

3. INVITA a los Estados Miembros a que:

a) Acepten y apliquen escrupulosamente los acuerdos internacionales y la Convención de la OUA sobre los refugiados, en particular en lo que se relaciona con el carácter voluntario de la repatriación,

b) Inicien una campaña de recaudación de fondos y bienes para ayudar a los nuevos Estados a crear condiciones adecuadas para el regreso de los refugiados,

/...

c) Pongan a disposición de las naciones jóvenes, en la medida de lo posible, el personal técnico y el equipo necesarios para atender a las exigencias de la situación en colaboración, especialmente, con los Estados Miembros que tengan experiencia en materia de repatriación de refugiados y con el concurso del Secretario General de la OUA,

d) Acepten y faciliten la creación en sus territorios de las facilidades para el tránsito que sean necesarias y brinden los servicios de su personal experimentado en ese campo,

e) Inicien una campaña para alentar a los refugiados a regresar a sus países de origen por su propia voluntad,

f) Faciliten la transferencia total de los ahorros y de los bienes de los refugiados, especialmente de sus elementos de trabajo y efectos personales,

g) Permitan a los matrimonios mixtos que decidan libremente acerca de su repatriación,

h) Impidan que en sus territorios se constituyan agrupaciones subversivas que puedan obstaculizar los esfuerzos de rehabilitación y de reconstrucción de los nuevos países independientes y que pudieren ser hostiles a los esfuerzos de reconciliación;

4. ENCOMIENDA a la Comisión de los Diez que se ponga en contacto con los dirigentes de los movimientos de liberación y los gobiernos interesados respecto de la repatriación de refugiados a sus respectivos países;

5. PIDE al Secretario General Administrativo que estudie la posibilidad de suministrar ayuda financiera para la repatriación de refugiados, así como para su reasentamiento;

6. INVITA, con ese fin, a los movimientos de liberación y a los gobiernos interesados a que determinen sus prioridades y necesidades en materia de repatriación y a que comuniquen esa información al Secretario General Administrativo de la OUA lo antes posible;

7. AUTORIZA al Secretario General Administrativo a crear un mecanismo adecuado para coordinar las operaciones de repatriación con el ACNUR, las demás organizaciones internacionales interesadas y los gobiernos que tengan experiencia en materia de repatriación, a fin de evitar toda duplicación de esfuerzos;

8. INVITA al ACNUR, a las demás organizaciones internacionales y a las organizaciones de voluntarios a que, en consulta con la OUA, pongan a disposición de los movimientos de liberación y de los gobiernos pertinentes su experiencia técnica y sus recursos financieros a fin de ayudar a la repatriación y al reasentamiento de los refugiados;

9. HACE un llamamiento a los gobiernos interesados para que declaren solemnemente una amnistía general y duradera a fin de facilitar las tareas de reconciliación y el retorno de los refugiados a sus países;

10. EXPRESA su agradecimiento a todos los Estados Miembros que han proporcionado ayuda y asilo a los refugiados africanos, así como al ACNUR y a todas las organizaciones que han contribuido a aliviar los sufrimientos de los refugiados africanos.

RESOLUCION SOBRE LA SITUACION EN SANTO TOMAS Y PRINCIPE

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habida cuenta de los resultados positivos obtenidos por el pueblo de Santo Tomás y Príncipe en su lucha por la liberación nacional, en especial de la firma, en Argelia, el 26 de noviembre de 1974, de un Protocolo de acuerdo entre el Movimiento de Liberación de Santo Tomás y Príncipe y el Gobierno de Portugal en el que se fija como fecha de independencia de ese país el 12 de julio de 1975,

Habiendo oído la declaración del representante del Movimiento de Liberación de Santo Tomás y Príncipe (MLSTP),

Tomando nota de la situación económica, social y cultural que reina en Santo Tomás y Príncipe en vísperas de la obtención por ese país de la plena soberanía,

1. RINDE un vibrante homenaje al pueblo de Santo Tomás y Príncipe por la brillante victoria que ha obtenido en su lucha por la independencia;
2. REAFIRMA su total solidaridad con el pueblo de Santo Tomás y Príncipe en sus esfuerzos de reconstrucción nacional;
3. PIDE al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que estudie con el MLSTP, como cuestión de suma prioridad, medios y arbitrios de prestar asistencia técnica a ese país;
4. DECIDE que se proporcione de inmediato ayuda financiera al MLSTP a fin de que pueda resolver los graves problemas que se plantean actualmente en Santo Tomás y Príncipe.

RESOLUCION SOBRE LA SEQUIA EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Considerando el peligroso avance del desastre de la sequía y sus trágicas consecuencias,

Tomando nota con preocupación de los persistentes déficit de la producción de alimentos en los países sudanosahelianos como consecuencia de la sequía que los ha venido asolando desde hace varios años y que actualmente se extiende a otras regiones e islas africanas,

Recordando sus resoluciones CM/Res.316 (XXI) y CM/Res.336 (XXIII),

Convencida de la necesidad de elaborar una estrategia general a nivel continental con miras a combatir ese desastre,

1. FELICITA al Secretario General por las medidas ya adoptadas con miras a aplicar las resoluciones anteriores sobre el problema de la sequía en Africa;
2. APRUEBA el informe CM/640/Rev.1 (XXIV), y HACE SUYAS las recomendaciones formuladas por la Comisión Ad Hoc que se reunió en Addis Abeba el 20 y el 21 de enero de 1975;
3. REITERA su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan sus contribuciones al Fondo de Socorro de Emergencia que se ha abierto en el Banco Comercial de Etiopía, a fin de que el Secretario General pueda adoptar medidas concretas en beneficio de nuestros desafortunados hermanos, antes de la próxima Conferencia de Jefes de Estado, prevista para julio de 1975;
4. PIDE a la Comisión Ad Hoc que amplíe sus estudios a fin de incluir a otros países recientemente afectados por la sequía;
5. PIDE a los Estados Miembros y a todos los organismos especializados competentes que cooperen plenamente con el Secretario General con miras a aplicar la resolución CM/Res.336 (XXIII) y las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

RESOLUCION SOBRE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS Y EL
DESARROLLO SOCIOECONOMICO EN AFRICA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Considerando con profunda inquietud los múltiples sufrimientos humanos causados por la sequía y los ciclones tropicales, al igual que las consecuencias devastadoras de esos desastres sobre el desarrollo socioeconómico de los países de Africa que han sido afectados,

Recordando la resolución CM/Res.336 (XXIII), en que se pedía que se emprendieran estudios detallados sobre los orígenes de la sequía,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre la sequía en Africa,

Convencido de que los resultados de los estudios a fondo sobre el origen y las características de la sequía ayudarán a los gobiernos africanos interesados a formular planes a largo plazo para atenuar los efectos de cualquier sequía futura, especialmente desde el punto de vista de una explotación óptima de la tierra,

Reconociendo que es esencial disponer de información meteorológica y climatológica adecuada para efectuar estos estudios con precisión y para limitar los estragos que causan los ciclones tropicales en los países africanos del Océano Indico y en la Península de Somalia,

Tomando nota de la parte C de la resolución 1728 (LIII) del Consejo Económico y Social, en que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas señala a la atención de los gobiernos la necesidad de que reconozcan el carácter esencial de los recursos atmosféricos e hidrológicos para mantener el progreso del desarrollo económico y social, incluida la protección de las personas y de los bienes contra los desastres de origen meteorológico,

1. RECOMIENDA desarrollar los servicios meteorológicos nacionales de Africa y ponerlos al servicio del desarrollo socioeconómico de los países respectivos a fin de que presten asistencia a los gobiernos africanos, sobre una base científica sólida, en sus esfuerzos por atenuar los efectos de la sequía, los ciclones tropicales y otros desastres de origen meteorológico, así como en los esfuerzos considerables que despliegan por explotar racionalmente y conservar sus recursos naturales (especialmente la vegetación, el agua, los recursos marinos y los recursos energéticos) y la solución de los problemas relacionados del medio;

2. INVITA ENCARECIDAMENTE a los gobiernos africanos a que fomenten el desarrollo equilibrado de sus servicios meteorológicos nacionales a fin de que puedan suministrar toda la ayuda necesaria a las diversas actividades humanas afectadas por el clima, contribuyendo de este modo al bienestar de los pueblos de Africa;

3. PIDE al Secretario General Administrativo que establezca estrechos contactos con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial con respecto a las cuestiones que ofrezcan un interés común a la OUA y a la OMM, especialmente las actividades de la OMM relativas a la sequía y los ciclones tropicales en Africa.

RESOLUCION SOBRE EL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICO DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo examinado el documento CM/637 (XXIV) relativo al Programa de Cooperación Técnica de la OUA,

1. APRUEBA el mencionado Programa;
2. DIRIGE UN LLAMAMIENTO URGENTE a los Estados miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales africanas, a las Naciones Unidas, a los organismos e instituciones de las Naciones Unidas, a los países amigos de Africa y a las fundaciones africanas, para que aporten el mayor apoyo posible al Programa de Cooperación Técnica de la OUA.

/...

RESOLUCION RELATIVA AL REGISTRO DEL PROGRAMA DE
COOPERACION TECNICA DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo examinado el documento CM/637 (XXIV) sobre el registro de expertos, consultores, técnicos y trabajadores del Programa de Cooperación Técnica de la OUA,

1. PIDE al Secretario General que siga manteniéndose en contacto con los Estados miembros a fin de enriquecer el registro;
2. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a los Estados miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales africanas, a las Naciones Unidas, a los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, para que hagan el mayor uso posible del registro del Programa de Cooperación Técnica de la OUA;
3. INVITA a los Estados miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales africanas, a que utilicen, con carácter prioritario, los expertos, consultores, técnicos y trabajadores del Programa en los esfuerzos en pro del desarrollo que se emprendan en el continente;
4. INVITA encarecidamente a los Estados amigos a que utilicen los expertos, consultores, técnicos y trabajadores del Programa de Cooperación Técnica de la OUA en los programas de asistencia técnica.

RESOLUCION RELATIVA A LA CREACION DE UN FONDO DE
COOPERACION TECNICA DE LA OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo examinado el documento CM/637 (XXIV) relativo al Programa de Cooperación Técnica de la OUA,

DECIDE crear un Fondo de Cooperación Técnica de la OUA;

1. El Fondo de Cooperación Técnica de la OUA no formará parte del presupuesto ordinario de la OUA pero será administrado de conformidad con las normas de gestión financiera y administrativa del Secretario General de la OUA y estará abierto a los auditores internos y externos de la OUA;

2. El Fondo de Cooperación Técnica de la OUA no será financiado con cargo al presupuesto ordinario de la OUA;

3. El Fondo de Cooperación Técnica de la OUA recibirá contribuciones voluntarias en efectivo y en especie de:

- a) Los Estados miembros;
- b) Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales africanas;
- c) Las Naciones Unidas, los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Los distintos fondos árabes de cooperación y de desarrollo dentro del marco de la cooperación afro-árabe;
- e) Los países amigos del África, en el marco de su programa de cooperación técnica para el continente;
- f) Distintas fundaciones africanas y extranjeras.

4. Los fondos procedentes de fuentes de financiación no africanas como las indicadas en los incisos d), e) y f) deberán someterse a la aprobación del Comité Consultivo de la OUA.

/...

RESOLUCION SOBRE EL COMITE INTERMINISTERIAL AFRICANO
QUE DEBE SERVIR DE ORGANO REGIONAL AL CONSEJO MUNDIAL
DE LA ALIMENTACION

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Reconociendo que el hecho de asegurar el suministro suficiente de productos alimentarios para la región de Africa es una cuestión de extrema importancia para las poblaciones africanas,

Reconociendo la necesidad de aumentar la producción de alimentos de los Estados miembros y asegurarse de que se tomen medidas urgentes en la lucha contra la amenaza de una aguda escasez de alimentos o contra el hambre en la región,

En vista de la escasez de alimentos en la región que ha sido agravada por la sequía reciente, los desastres naturales y la falta de protección del medio,

Observando que las medidas y los programas emprendidos por los diferentes organismos especializados de las Naciones Unidas en la región de Africa no se han traducido en una mejora en la producción agrícola y alimentaria,

Tomando nota de que la Conferencia Regional Africana de la FAO de los Ministros de Agricultura de los Estados miembros, que se reúne cada dos años, no es un órgano operacional,

Teniendo en cuenta el documento E/CONF/65/C.2/L.16 (Parte I) de la Conferencia Mundial de la Alimentación, celebrada en Roma, relativo a la viabilidad y la necesidad de crear un Consejo Mundial de la Alimentación que disponga de instituciones regionales operacionales que se ocupen de los problemas de la producción de alimentos en cada región,

1. RECOMIENDA la creación de un comité interministerial africano compuesto de los Ministros de Agricultura de los Estados miembros, bajo la égida de la OUA, cuyo funcionamiento sea asegurado por el Secretario General de la OUA, la CEPA, la FAO y otras organizaciones internacionales adecuadas, para que sirva como órgano regional del Consejo Mundial de la Alimentación;

2. RECOMIENDA la creación de un grupo de trabajo constituido por representantes de las distintas subregiones de Africa (compuesto de los Estados miembros siguientes: Nigeria, Senegal, el Alto Volta, Ghana, el Sudán, Kenya, Tanzania, Swazilandia, Uganda, Egipto, Marruecos, Libia, Argelia, Rwanda, el Congo y el Zaire) y asistido por la CEPA, la FAO, el PNUD, el PMA y el UNICEF, a fin de que emprenda las tareas siguientes:

/...

a) Establecer todos los contactos necesarios a nivel gubernamental y otros niveles, incluido el enlace con las instituciones regionales e internacionales situadas en Africa;

b) Llevar a cabo estudios sobre el alcance y las funciones del comité interministerial propuesto, incluido su mandato, y someter un informe general sobre sus actividades al Secretario General Administrativo de la OUA antes de octubre de 1975;

3. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que, tras haber consultado al grupo de trabajo, a la CEPA y a la FAO, convoque a una conferencia de Ministros de Agricultura de los Estados miembros antes de finales de 1975 para establecer oficialmente el comité interministerial africano;

4. PIDE al Secretario General Administrativo de la OUA que presente al Consejo de Ministros, en su período de sesiones de febrero de 1976, un informe completo sobre el grupo de trabajo y el comité interministerial.

RESOLUCION RELATIVA AL PROYECTO DE COOPERACION
ENTRE LA OUA Y LA OMM

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo examinado el documento CM/633 (XXIV) relativo al proyecto de cooperación entre la OUA y la OMM,

DECIDE autorizar al Secretario General de la OUA a firmar el Acuerdo de Cooperación entre la OUA y la Organización Meteorológica Mundial que figura en el documento CM/633 (XXIV).

RESOLUCION RELATIVA AL ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE LA OUA Y EL PNUD

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Habiendo examinado el documento CM/632 (XXIV) relativo al acuerdo de cooperación entre la OUA y el PNUD,

Observando con preocupación que el PNUD no ha podido encontrar un medio de financiar la asistencia del PNUD a la Secretaría General de la OUA, fuera de la asignación regional de créditos correspondiente a Africa,

1. Decide autorizar al Secretario General Administrativo de la OUA a firmar el Acuerdo de Cooperación entre la OUA y el PNUD que figura en el documento CM/632 (XXIV);

2. Ruega encarecidamente al Consejo de Administración del PNUD que halle una solución para financiar en el futuro los proyectos de asistencia a la Secretaría General de la OUA con cargo a recursos especiales, a fin de que esta financiación no afecte a la asignación regional de créditos correspondiente a Africa.

/...

RESOLUCION SOBRE LA COOPERACION ENTRE LA OUA Y EL PNUMA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24.^o período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Reafirmando su voluntad de participar activamente en las medidas internacionales en favor del medio ambiente, así como la necesidad de mantener una cooperación permanente con las instituciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la cooperación, el desarrollo y la independencia económica,

Recordando las resoluciones CM/Res.379 (XXIII) y CM/Res.383 (XXIII), relativas a la conservación de los sistemas ecológicos africanos y al aprovechamiento de los bosques del continente africano,

Recordando las resoluciones del Consejo de Ministros relativas a la soberanía permanente de los Estados Miembros sobre los recursos naturales de Africa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General Administrativo sobre la cooperación entre la OUA y el PNUMA,

1. Autoriza al Secretario General a negociar un acuerdo de cooperación entre la OUA y el PNUMA y le pide que someta a la aprobación del Consejo los resultados de sus negociaciones con el PNUMA;
2. Recomienda a los Gobiernos africanos, sean o no miembros del Consejo de Administración del PNUMA, que velen, participando activamente en los períodos de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA, por que se tomen en consideración las prioridades africanas en lo que respecta al medio ambiente;
3. Pide al Secretario General Administrativo que siga de cerca los trabajos del Consejo de Administración del PNUMA y que rinda cuenta de ellos regularmente al Consejo;
4. Autoriza al Secretario General, en espera de la concertación de un acuerdo de cooperación entre la OUA y el PNUMA, a que adopte todas las medidas que puedan reforzar la cooperación entre la OUA y el PNUMA.

DECLARACION DE ADDIS ABEBA SOBRE EL PROBLEMA
PALESTINO Y EL ORIENTE MEDIO

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 24º período ordinario de sesiones en Addis Abeba, Etiopía, del 13 al 21 de febrero de 1975,

Declara que:

1) Ha efectuado, con la seriedad más absoluta y con verdadero sentido de responsabilidad un estudio profundo y detallado del problema palestino y del del Oriente Medio a la luz del deterioro de la situación en el Oriente Medio, puerta septentrional de nuestro continente. Esta situación se ha hecho más explosiva como consecuencia de la intransigencia de Israel, su sostenida práctica de la política sionista, sus ambiciones racistas y expansionistas y su obstrucción sistemática de todo esfuerzo encaminado a llegar a un arreglo pacífico, justo y duradero en esta región.

2) El Consejo estima que actualmente la tirantez ha llegado a un punto máximo porque Israel perpetúa su ocupación de los territorios árabes en Palestina, Golán y el Sinaí e intensifica sus actos de provocación y agresión cotidianos contra el Líbano, en particular contra la parte sur del Líbano, desdeñando los valores, las convenciones y las resoluciones internacionales y haciendo caso omiso de los esfuerzos desplegados por instaurar una paz justa y duradera de conformidad con los deseos de la comunidad internacional.

3) El Consejo condena enérgicamente a Israel por los actos de agresión que se han venido prolongando durante más de 28 años contra todo lo que es querido y sagrado en Palestina y en los territorios árabes ocupados. Ello queda ilustrado perfectamente por los ejemplos siguientes:

a) La expulsión inhumana del pueblo palestino, la opresión y la represión racista de que ha sido objeto, la violación de sus derechos, la usurpación de sus tierras y la destrucción de sus hogares mediante procedimientos nazis dignos de condena;

b) La modificación introducida en el estatuto político, económico, administrativo, demográfico y cultural de Palestina, en los territorios árabes ocupados y en los santos lugares de una manera hasta entonces desconocida por el mundo, incluso en los regímenes coloniales racistas más implacables;

c) Los actos continuos de agresión contra palestinos desarmados e inocentes que viven en campamentos de refugiados en los países árabes vecinos, sobre todo en el sur del Líbano, actos que nos recuerdan las persecuciones bárbaras que conoció el mundo en la Edad Media;

d) La destrucción total de los pueblos y aldeas árabes de Golán, el Sur del Líbano, en el Sinaí y en la Palestina ocupada;

/...

e) La detención arbitraria de miles de palestinos que son encerrados en cárceles y campos de concentración sin haber cometido crimen alguno, sin juicio, y en particular después de un simulacro de proceso, como en el caso del Arzobispo Cappuci, que fue juzgado y encarcelado de una forma incompatible con los principios consagrados de la justicia y la humanidad.

4) El Consejo aprovecha esta ocasión para expresar todo su apoyo al Arzobispo Cappuci, encarcelado en la Palestina ocupada, por su heroico comportamiento, y a la vez condena enérgicamente a Israel por su actitud vergonzosa durante ese proceso falaz y escandaloso, así como por sus procedimientos, contrarios a las reglas más elementales de la justicia y de los derechos humanos.

5) El Consejo rinde un vibrante homenaje al valiente pueblo palestino que ha sido víctima de la mayor tragedia humana de la historia contemporánea.

6) El Consejo expresa su satisfacción a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por el papel que han desempeñado en el marco de las Naciones Unidas y que se tradujo en la invitación extendida a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los debates de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo noveno período de sesiones y en su admisión en calidad de observador en esa Organización.

El Consejo rinde también homenaje al Sr. Yasser Arafat, Presidente de la OLP, por el discurso histórico que pronunció ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, discurso que refleja una profunda toma de conciencia, un sentido de responsabilidad y el deseo sincero de lograr una paz duradera y equitativa en el Oriente Medio, así como la determinación de recuperar los derechos legítimos del pueblo palestino.

7) El Consejo afirma que, al examinar a fondo y con vivo interés el problema de Palestina y del Oriente Medio, lo ha hecho plenamente convencido de que se trata de una causa afroárabe, análoga a la causa de Zimbabwe, de Namibia y de Sudáfrica.

8) El Consejo afirma, con profunda convicción, que el fondo de la crisis del Oriente Medio reside en el problema palestino y que todos los problemas inherentes a los territorios ocupados por Israel en Golán y el Sinaí, así como las agresiones perpetradas contra el territorio libanés, derivan del mismo problema palestino.

9) Por consiguiente, el Consejo subraya la necesidad de incluir el problema palestino como tema separado en el programa de su 12.º período de sesiones de la Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno Africanos que debe reunirse en Kampala en julio. El Sr. Yasser Arafat, Presidente de la OLP, será invitado a hacer uso de la palabra ante los Jefes africanos para exponer la evolución del problema palestino y explicar el punto de vista de la OLP, único representante legítimo del pueblo palestino, sobre los diferentes aspectos del problema, destacando en particular la contribución que podría aportar Africa a esta causa.

/...

10) El Consejo estima, justificadamente, que la solución del problema palestino y del problema del Oriente Medio no puede ser arbitrio exclusivo de las dos grandes Potencias. Por tratarse de un problema esencialmente africano, Africa tiene el derecho, e incluso el deber, de desempeñar un papel constructivo en las tentativas encaminadas a instaurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

11) En esta ocasión, el Consejo estima que sería útil que Egipto y la Organización de Liberación de Palestina continuaran informando regularmente a la OUA y a sus países miembros de toda evolución de los contactos en curso en el marco de las tentativas encaminadas a instaurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio, a fin de que Africa pueda asumir un papel eficaz y positivo al respecto.

12) A este fin, el Consejo señala la necesidad de que se entable algún tipo de diálogo entre la OLP y la OUA, por una parte, y cada uno de los países miembros, por la otra.

13) El Consejo, convencido de que el problema palestino y del Oriente Medio es un problema afroárabe y de que la lucha de liberación en Africa y en el mundo entero es indivisible, afirma la necesidad de que la Liga Arabe y el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa, celebren consultas conjuntas a fin de formular una estrategia para la liberación de Palestina, como las de Accra y de Dar es Salaam relativas a la liberación de Africa. Además, el Consejo opina que convendría que el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa prestase asistencia simbólica a la OLP.

14) El Consejo considera necesario proseguir, en todas las esferas, la búsqueda de medios y arbitrios que, en el marco de la OUA y de las Naciones Unidas, puedan aumentar el aislamiento político y económico de Israel a escala internacional mientras se obstine en mantener su política racial, expansionista y de agresión.

15) El Consejo, al proclamar y afirmar su posición irreversible respecto del problema palestino y del Oriente Medio, no hace más que expresar de hecho los sentimientos sinceros de Africa, inspirados en los principios de las Cartas de la OUA y de las Naciones Unidas, así como en la Declaración de Derechos Humanos.

16) El Consejo invita a todos los países amantes de la paz de todo el mundo a que se abstengan de proporcionar a Israel cualquier tipo de ayuda que pueda alentarle a obstinarse en su actitud agresiva y expansionista, lo que reduciría las posibilidades de lograr una paz justa y duradera y contrarrestaría los esfuerzos desplegados para este fin; esta actitud ha sido condenada por la OUA y por todos los países del mundo.
